

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN DUAL COMO MODELO DE FORMACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, EN LO SUCESIVO "EL ITSX", REPRESENTADO POR EL MTRO. WALTER LUIS SAINZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y LA MORAL CONSTRUCTORA Y PERFORADORA LATINA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LATINA", REPRESENTADA POR VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES, QUIENES SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

- I. Declara "EL ITSX", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su Representante Legal:
 - I.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo Estatal, cuyos objetivos son: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País; realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; así como colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, promoviendo la cultura regional y Nacional;
 - I.2 Que para realizar los objetivos antes especificados tiene establecidas sus instalaciones administrativas y escolares en el domicilio ubicado en la Sección Quinta de la Reserva Territorial (Avenida del Tecnológico) sin número de la Colonia Santa Bárbara, con código postal 91096 municipio de Xalapa, Veracruz;
 - I.2 Que para cumplir con la formación de profesionistas e investigadores ha implementado el modelo de educación dual y formación flexible que permite a sus alumnos continuar su preparación académica, hasta su conclusión, en las organizaciones de la industria que demandan la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos;
 - I.3 Que cuenta con la personalidad Jurídica para suscribir este tipo de contratos y Institución, y que el Lic. Juan Enrique Ramos Ríos, actúa en el presente acto como su Director General y Representante Legal, para lo cual se encuentra debidamente legitimado en términos del artículo 15 del decreto que crea el ITSX (G.O. núm.64; marzo 30 de 2000) y el nombramiento expedido por el Mtro. Cuitláhuac García Jiménez, Titular del Ejecutivo Estatal en doce de julio de dos mil diecisiete; y,
- II. Declara "LATINA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su Apoderado Legal:
 - II.1 Ser una persona moral constituida de conformidad con las leyes del país, como consta en el instrumento público número 22,818 de fecha 22 de junio de 1972, pasado ante la fe del Lic. Eduardo del Valle, titular de la notaría Pública No.61, con sede en la ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

de la ciudad de Ciudad de México en la sección de comercio, libro tercero volumen 840 a fojas 330 y bajo el número 349, actualmente en el Folio Mercantil electrónico número 19490.

- II.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave fiscal CPL801111PS2, del Sistema de Administración Tributaria.
- II.3 Que en su objeto social tiene como objetivos:
- Arrendamiento de Plataformas petroleras y equipos de perforación para pozos petroleros, de gas natural, geotérmicos y otros hidrocarburos, así como pozos de agua y de azufre, tanto en terreno firme como en zonas marinas de la plataforma continental incluyendo, sin limitar, el mantenimiento correspondiente a los mismos.
 - Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos laborales, civiles, mercantiles o administrativos permitidos por la legislación mexicana, tanto con personas físicas y morales de carácter privado o público, obteniendo de éstas, concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas directa o indirectamente con los fines de su objeto social, inclusive, contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, asesorías, supervisión, dirección técnica, necesarios o convenientes con sus anteriores fines.
 - Entre otros.
- II.4 Que tiene su domicilio ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 191 despachos 504 y 505, Colonia Polanco I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11510, en la Ciudad de México.
- II.5 Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal como consta en el instrumento público número 52,192 de fecha 02 de marzo del 2020, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 19490, con fecha 05 de noviembre de 2020, manifestando que dichas facultades no han sido revocados, modificados, ni limitado en forma alguna a la fecha de celebración del Convenio.
- II.6 Que conoce la estructura y los alcances de los planes y programas de estudio, perfiles profesionales, modelos de enseñanza de EL ITSX, por lo que es su voluntad participar en el mismo mediante el alojamiento en sus instalaciones de alumnos del citado Instituto quienes participarán en tareas y actividades detalladas en el ANEXO DE INSTRUMENTACIÓN que forma parte de este convenio.
- III. Declaran conjuntamente de LAS PARTES, por conducto de sus apoderados legales:
- III.1 Que para todo lo relacionado con este instrumento señalan como domicilio el señalado en las declaraciones que anteceden;
- III.2 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente convenio, por lo que no impugnarán la misma;
- III.3 Que conocen la legislación aplicable y concurrente en este tipo de instrumentos, y que manifiestan su voluntad de celebrar el mismo, la que expresan de manera libre de dolo, lesión, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

Con base en las anteriores declaraciones, LAS PARTES convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la capacidad y experiencia de ambas organizaciones con el fin de colaborar de manera conjunta en las actividades concernientes a proyectos suscritos bajo los lineamientos que el Tecnológico Nacional de México establece para el Modelo de Formación Dual como opción para alumnos de EL ITSX a través del PROGRAMA INSTITUCIONAL DE EDUCACION DUAL (PIED), mediante la implementación de actividades de docencia, capacitación, y asesorías de conformidad con el proyecto detallado en el ANEXO DE INSTRUMENTACIÓN, así como las demás que sean de mutuo interés para las partes, en el marco de los acuerdos o anexos que al efecto se suscriban.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular, proponer y signar el contenido de proyectos o programas de trabajo, los cuales una vez aprobados y firmados, se consideraran por las partes como convenios específicos o técnicos de colaboración y formaran parte del presente convenio, mismos que describirán, las tareas o actividades a desarrollar, los resultados esperados, en su caso, las aportaciones económicas, los datos o los documentos necesarios para cumplir con el objetivo de este Convenio Marco. En caso de que existan discrepancias entre lo establecido en el presente Convenio Marco y cualquier convenio específico, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio Marco.

TERCERA. RESPONSABLES. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:
Por "EL ITSX" OSCAR ALEJANDRO TRUJILLO FLORES.
Por "LATINA" ERIK JONATHAN VINCENT TORRES.
Quiénes en lo sucesivo se instauran como EL CONSEJO TÉCNICO del proyecto.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Identificar y definir los proyectos a desarrollar;
2. Identificar y definir los mecanismos específicos de colaboración;
3. Establecer los objetivos generales y específicos de los proyectos a desarrollar;
4. Establecer los recursos, metas e indicadores relativos, aplicables a cada uno de los convenios específicos o, en su caso, al convenio marco;
5. Definir, integrar y coordinar los equipos de trabajo destinados por EL ITSX y LATINA responsables de la ejecución de los proyectos;
6. Gestionar la ministración de recursos destinados por EL ITSX y LATINA para la ejecución de los proyectos
7. Informar al COMITÉ DE AUDITORIA de los alcances y logros del proyecto; y,
8. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera por etapas, sobre cada acuerdo, anexo o convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán ser escritas presentadas en los domicilios señalados en las declaraciones, o electrónicas, las que tendrán efectos entre las partes sólo si son dirigidas por los responsables señalados en la cláusula tercera y a los buzones electrónicos oscar.trujillo@itsx.edu.mx de EL ITSX y erik.vincent@latina.com.mx o juan.neri@colatina.com de LATINA.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. Acuerdan las partes que la aportación al proyecto de EL ITSX se compone de las horas de trabajo destinadas por parte de los participantes designados para los convenios específicos y LATINA el suministro de los recursos económicos suficientes y necesarios para cada proyecto determinado en un convenio específico. En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendientes a recabar fondos

externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y de los específicos que se suscriban.

SÉPTIMA. VIÁTICOS. Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, así como de los alumnos en el desarrollo de los *convenios específicos*, serán previamente aprobados por escrito a LATINA y cubiertos por esta última. EL ITSX se compromete a gestionar y emitir las comisiones, gastos de representación, seguros médicos y facultativos, así como todas las responsabilidades necesarias para la ejecución satisfactoria del presente convenio marco y de los específicos que se suscriban y asume toda responsabilidad respecto de las personas que desarrollen dichos convenios específicos, enunciativa, más no limitativamente respecto de sus seguros de vida, gastos médicos mayores, responsabilidad civil frente a cualquier tercero, lesiones, muerte, incapacidad, seguridad social, etc., por lo que se obliga a defender y sacar en paz y a salvo a LATINA respecto de cualquiera y todas esas responsabilidades.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "Propiedad Intelectual" para efectos del presente convenio marco y de cualquier convenio específico, significa, cualquier y todo desarrollo susceptible a ser protegido bajo derechos de autor, marca, modelo de utilidad y/o cualquier otro tipo de propiedad industrial mexicana y extranjera, incluyendo enunciativa, más no limitativamente:

- (a) todas las invenciones (patentadas o patentables), mejoras, técnicas, registros marcarios y propiedades industriales y aplicaciones de las mismas e informes de invenciones, junto con todas las previsiones, renovaciones, re-emisiones, re-examinaciones, solicitudes divisionales, revisiones, continuaciones, continuaciones en parte y extensiones de las mismas;
- (b) los modelos de utilidad, que tengan registro, sean registrables o que se reduzcan a la práctica, de objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que los integran o ventajas en cuanto a su utilidad; así como los dibujos, diseños, procesos, tecnología, conocimientos técnicos, know-how, protocolos, especificaciones, datos, planos, planes, ideas, investigación y desarrollo, fórmulas, algoritmos, modelos y metodologías de dichos modelos de utilidad;
- (c) los diseños industriales como dibujos industriales y modelos industriales, que tengan registro, sean registrables o que se reduzcan a la práctica, así como los dibujos, diseños, procesos, tecnología, conocimientos técnicos, know-how, protocolos, especificaciones, datos, planos, planes, ideas, investigación y desarrollo, fórmulas, algoritmos, modelos y metodologías de dichos diseños industriales;
- (d) los servicios de autoría, que se encuentren registrados como derechos de autor, sean susceptibles de dicha protección o no estén registrados por algún derecho de autor, diseños industriales, derechos de base de datos y derechos patrimoniales y morales, incluidas las aplicaciones de los mismos y sus renovaciones de las mismas;
- (e) los secretos industriales, Información Confidencial de aplicación industrial o comercial, registrada, registrable o sin registro, incluyendo datos técnicos, listas de clientes y proveedores e información de costos y planes, de propuestas de negocios, sobre la naturaleza, características o finalidades de los productos, la información relacionada con los métodos o procesos de producción o los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o prestación de servicios, tecnología, conocimientos técnicos, know-how, procesos, técnicas, protocolos, especificaciones, datos, composiciones, modelos industriales, arquitecturas, bosquejos, diseños, planos, planes, ideas, investigación y desarrollo, fórmulas, algoritmos, modelos y metodologías;

- (f) las marcas que se encuentren registradas, que sean registrables o que su uso se reduzca a la práctica, marcas comerciales, denominaciones o razones sociales, marcas de servicio, nombres de dominio, marcas colectivas, marcas notoriamente conocidas y famosas, presentación de productos, nombres comerciales, avisos comerciales, logotipos, slogans y todos los datos de calidad u origen, incluyendo usos consuetudinarios sobre los mismos, junto con el valor intangible de la empresa, registros, renovaciones y aplicaciones en relación con lo anterior;
- (g) los programas de cómputo tanto código fuente como código objeto, datos, bases de datos, guiones, páginas web y toda la documentación en relación con cualquiera de los puntos anteriores;
- (h) la denominación de origen que cuente con declaración de protección o que sea susceptible de obtenerse;
- (i) los esquemas de trazado de circuitos integrados que se encuentren registrados, que sean registrables o que su uso se reduzca a la práctica;
- (j) los derechos que deriven de una solicitud en trámite, los derechos bajo licencia o el consentimiento otorgado por cualquier medio para ejercer o explotar cualquiera de ellos; y
- (k) otras formas de protección de naturaleza similar que tengan un efecto legal.

Las partes acuerdan que los derechos de Propiedad Intelectual resultantes del presente convenio marco y de los convenios específicos, serán propiedad exclusiva de LATINA, en virtud de que esta última pagará una contraprestación por cualquier potencial desarrollo de los mismos. EL ITSX realizará la gestión para la protección de dicha Propiedad Intelectual ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, según sea el caso, así como ante las instancias internacionales que correspondan coadyuvando con LATINA para dichos efectos.

Las disposiciones de esta Cláusula seguirán vigentes a la Rescisión o terminación anticipada del Contrato.

NOVENA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban, se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de actividades empresariales o laborales, así como académicas o administrativas, e incluso por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos; comprometiéndose a dar continuidad al mismo una vez las cosas regresen al estado de normalidad.

DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que las partes designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

Lo estipulado en esta cláusula opera igual respecto a los alumnos que sean alojados por LATINA, quienes, además se encuentran protegidos por un seguro de accidentes

con cobertura durante el desarrollo de actividades académicas y los trayectos hacia y desde los lugares de su desarrollo.

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

**DÉCIMA
TERCERA.**

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, deberán concluirse y cumplirse todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de realizarse a la conclusión de su vigencia.

**DÉCIMA
CUARTA.**

VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

**DÉCIMA
QUINTA.**

MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito; la parte interesada en la modificación deberá remitir a la otra la respectiva propuesta con al menos quince días de antelación al día en que se pretenda poner en práctica

**DÉCIMA
SEXTA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente, cuando **LAS PARTES** lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar a terceras personas ajenas a este instrumento la información recibida de la otra parte, y a dar a dicha información el mismo trato que recibe la información confidencial de su propiedad.

LAS PARTES convienen en tomar todas las medidas necesarias para prevenir la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial, la parte receptora se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para no revelar la Información Confidencial teniendo todo el necesario cuidado para mantener en secreto dicha información, incluyendo, pero no limitando, el informar a los empleados que manejan la información, que la misma es confidencial y que no puede ser relevada a terceras personas ajenas.

LAS PARTES estipulan que toda información es y continuará siendo propiedad de la parte divulgadora; la parte receptora podrán usar dicha información únicamente en la forma y para los propósitos relacionados con el objeto de este instrumento; este convenio no otorga a la parte receptora, de manera implícita o expresa, ningún derecho

intelectual o de propiedad industrial, en relación con la información que le sea divulgada, incluyendo el uso de licencias o patentes.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, sin embargo, en caso de cualquier conflicto, se someten expresamente a la legislación federal y a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las Partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en Xalapa, Ver., a los 19 días del mes de Octubre de dos mil veintitrés.

POR ITSX

POR LATINA

MTRO. WALTER LUIS SAINZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES
APODERADO LEGAL

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO DE INSTRUMENTACIÓN CONTENIDO BÁSICO

Cada Convenio Específico contará con un anexo de instrumentación, en cual contendrá como mínimo:

1, DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS

El desarrollo de las actividades se hará siempre con base en lo establecido en el PROYECTO ESPECÍFICO del que forme parte, y deberá incluir los siguientes elementos técnicos:

- a) Objetivo general
- b) Objetivos específicos
- c) Requerimiento de recursos humanos
- d) Requerimiento de recursos materiales y tecnológicos
- e) Calendario de trabajo
- f) Productos esperados
- g) Documentación técnica básica
- h) Indicadores de rendimiento

Que en su conjunto serán parte instrumental del PROYECTO ESPECÍFICO. Cada proyecto quedará en conocimiento de la carrera preponderante del contenido específico y podrá ser registrado en la Subdirección de Investigación y Posgrado del ITSX, sin que ello implique modificación alguna de las condiciones establecidas en el presente instrumento.

2, DE LA VIGILANCIA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El seguimiento, vigilancia y evaluación de los convenios específicos será responsabilidad del COMITÉ DE VIGILANCIA, que será conformado por:

- a) La unidad administrativa o persona que al efecto determine LATINA;
- b) La Jefatura de la carrera preponderante del contenido específico; y,
- c) La presidencia de la academia de la carrera preponderante del contenido específico.

Las funciones del COMITÉ DE VIGILANCIA son honoríficas y tienen como única finalidad verificar y notificar a LAS PARTES respecto de los avances del proyecto y dictaminar al final del proyecto respecto a la conclusión aceptable del mismo o su rechazo.

3. DE LOS ASESORES

La designación de los asesores es facultad única de EL CONSEJO TÉCNICO y se determinará considerando los factores siguientes:

I. PARA ASESORES INTERNOS.

- a) La invitación a cuando menos 2 candidatos cuyas asignaciones pertenezcan a la academia de la carrera preponderante del contenido específico del proyecto;
- b) La evaluación del currículum y experiencia profesional de los candidatos; y,
- c) La asignación de la descarga académica suficiente y necesaria para la ejecución oportuna del proyecto.

II. PARA ASESORES EXTERNOS

- a. La propuesta por parte de LATINA;
- b. La evaluación del currículum y experiencia profesional de los candidatos; y,
- c. EL compromiso escrito de LATINA en relación con la asignación de tiempos de dedicación suficientes y necesarios de los candidatos para la ejecución oportuna del proyecto.

4. DE LOS ALUMNOS

La designación de los alumnos es facultad única de EL CONSEJO TÉCNICO, a través de LOS ASESORES y se determinará considerando los factores siguientes:

- a) La invitación a cuando menos 6 candidatos cuyas asignaciones pertenezcan a la academia de la carrera preponderante del contenido específico;
- b) La evaluación del avance académico y desempeño escolar;
- c) La asignación de la descarga académica suficiente y necesaria para la ejecución oportuna del proyecto; y,
- d) El compromiso escrito del candidato de completar el proyecto como requisito indispensable para la evaluación académica correspondiente.

5. DEL PLAN DE FORMACIÓN

Para cada proyecto deberá incluirse un plan de formación, en el cual se especificarán los alcances académicos de cada alumno y la rotación de las estancias en las instalaciones de LATINA.